CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 243 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y GUSTAVO OCHOA.

cualquier incumplimiento o deficiencia en la calidad del servicio puede ser exigida antes de realizar el pago pactado que se consideró mediante **ACTA FINAL** previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. **VIGÉSIMA: TIPO DE CONTRATO** El contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la **E.S.E HOSPITAL**. Por lo tanto, **LA CONTRATISTA** ejecutará los servicios profesionales contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica, para lo cual no estará subordinada, ni sometida a horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es patrono exclusivo y directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, por ende, la relación contractual no dará lugar al pago de prestaciones sociales; será obligación de **LA CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 en concordancia con el artículo 33 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas que las adicionen, modifiquen o reglamenten. **VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN:** El contrato es intuito persona, por lo tanto, **LA CONTRATISTA** no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y a solicitar su consentimiento, la cual deberá recaer sobre persona de iguales calidades que el cedente. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **PARÁGRAFO:** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la **E.S.E HOSPITAL** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 243 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y GUSTAVO OCHOA.

a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por medio de Juan Sebastián Restrepo Salgado en su calidad de Subgerente Asistencial con el apoyo de María Eugenia Escobar Saldarriaga Coordinadora de Equipos Básicos en Salud (APS), quienes se encargarán de **1)** Realizar la Supervisión atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital; así como en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten. **2).** Reportar la novedad del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado **LA CONTRATISTA 3)** Verificar los servicios prestados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **LA CONTRATISTA.** 4) Exigir a **LA CONTRATISTA** el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, requiriendo por escrito a **LA CONTRATISTA** cuando se advierta alguna debilidad, dificultad o incumplimiento en la prestación del servicio. **5)** Efectuar por escrito las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **6)** Informar por escrito y oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** respecto de las demoras o incumplimientos por parte de **LA CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **7)** Verificar el cumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** con las obligaciones de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia **8)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de **LA CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **9)** Verificar el cumplimiento de **LA CONTRATISTA** a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir con la actividad contratada y reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales **10)** Recibir, revisar, verificar y aprobar los informes mensuales presentados por **LA CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y viabilizar su pago. **11)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **12)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **TRIGÉSIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 243 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y GUSTAVO OCHOA.

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor	Valor actual
261	25/06/2026	2.4.5.02.09-4	servicios para la comunidad, sociales y personales	$10.000.000	$10.000.000

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio las instalaciones de la **ESE HOSPITAL** ubicada en la Carrera 14 entre calles 29 y 30 del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN EN SECOP Y REPORTE EN SIA OBSERVA:** El contrato y todos los documentos que se produzcan durante la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y pos contractual deben publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal –SECOP II en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y reportarse en el Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente. Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal, el día **UNO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
EL HOSPITAL

GUSTAVO OCHOA
EL CONTRATISTA.

Revisó:	Juan Sebastián Restrepo Salgado	Subgerente Asistencial
Proyectó y elaboró:	William Cano Quintero	Abogado Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospitalsantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda